



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 3/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.018.

En Grazales (Cádiz) a 23 de mayo del año dos mil dieciocho.

Siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
---------------	--------------------------------

Asiste a la sesión para asesoramiento urbanístico:

ARQUITECTO,	D. ALFONSO DE LAS PEÑA GARCÍA
-------------	-------------------------------

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 402/2015, de fecha 21/07/2015, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº: 2/2018 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de Abril de dos mil dieciocho. No formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. Nº 23/2018 (MOAD 2018/LMN_01/000022).- A D. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para REPARACIÓN DE TEJADO, en C/ Nacimiento nº 19, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 500,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 18,75 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. N° 28/2018 (MOAD 2018/LMN_01/000027).- A [REDACTED] se le CONCEDE licencia para TALA DE ÁRBOL TROPICAL, en Ctra. de Ronda s/n, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 80,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las actuaciones se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las actuaciones, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las actuaciones.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las actuaciones a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 3,00 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-

0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000028.- A [REDACTED], se le CONCEDE licencia para INSTALACIÓN DE UNA DUCHA EN BAÑO, en C/ Santa María nº 22, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.504,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 56,40 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000031.- A [REDACTED], se le CONCEDE licencia para ENFOSCADO DE 14 METROS EN FACHADA DE GARAJE, en C/ Empedrada nº 54, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 248,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 9,30 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000032.- A D^a. [REDACTED] se le CONCEDE licencia para SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, SOLERÍA Y ALICATADOS, en C/ Nacimiento nº 18, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 4.648,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 174,30 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000033.- A D^a. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para SUSTITUCIÓN DE 9 M² DE SOLERÍA EN EL LAVADERO Y LIMPIEZA DE TEJADO, en C/ Real nº [REDACTED]

10, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 944,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 35,40 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000034.- A D^a. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para COLOCACIÓN DE 30 M² DE SOLERÍA DE GRES SOBRE EL SUELO EXISTENTE, en C/ Carmen nº 20, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.027,40 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 38,53 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000029.- A D. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para OBRAS MENORES DE CAMBIO DE MOTOR DE CAMPANA EXTRACTORA DE BAR, en Plaza de España nº 2, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 500,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3.12 de las Normas Urbanísticas, y en este sentido, entre otras se garantizará que "el conducto se eleve por lo menos un metro por encima de la cubierta más alta situada a una distancia de 8 metros, provisto de aislamientos y revestimientos suficientes para evitar que la radiación de calor transmita a la propiedades contiguas y que el paso salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros, con empleo de filtros purificadores".

7.- Se dará cumplimiento al artículo 3.4.8 de las Normas Urbanísticas, y en este sentido "las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada (enfoscado de mortero y pintura color blanco). Se prohíben todos los demás, especialmente los remates de chimeneas o shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales".

8.- El interesado deberá garantizar que los elementos de dominio público afectados por la intervención se mantengan en el mismo estado anterior a la actuación.

9.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

10.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

11.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

12.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: no procede). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

13.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

14.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 18,75 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000015.- A D. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "SALA DE CATAS MULTIFUNCIONAL Y TIENDA ESPECIALIZADA DE QUESOS ARTESANOS, VINOS DE CALIDAD DE ANDALUCÍA Y PRODUCTOS DE ARTESANÍA", en Plaza de España nº 18, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 18.790,91 euros (con Informe Técnico de fecha 17.05.2018 emitido por el

Técnico Municipal de Resolución de Calificación Ambiental favorable), condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 10.- A la terminación de la obra deberá solicitar la licencia de utilización así como la presentación de declaración responsable para el inicio de la actividad.
- 11.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de 50 días desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 12.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 13.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 704,66 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto

Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2017/LMN_01/000076.- A D. [REDACTED], se le DENIEGA licencia para "SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA POR PUERTA DE GARAJE EN EDIFICACIÓN", en C/ Laguneta nº 4, de Grazalema, en virtud de los informes técnico y jurídico de fecha 21.05.2018 emitidos por el servicio de asesoramiento urbanístico APG AL KALAT S.L., en los siguientes términos:

"Actualmente la edificación presenta una puerta de entrada peatonal, pretendiéndose ampliar para uso garaje, conforme propuesta presentada por el interesado.

La actuación pretendida supone realizar obras en muro de fachada (ampliación de hueco, cargadero estructural...), más allá de la simple sustitución de puerta solicitado por el interesado, considerada por el artículo 1.3.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema como obra mayor.

Consecuentemente debemos entender que la actuación no se limita a sustituir una puerta de garaje ya existente, sino a ampliar un hueco de puerta peatonal preexistente hasta uso de garaje, en una edificación incluida en los límites del Conjunto Histórico de la ciudad, incoado mediante Resolución de 29 de noviembre de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

En este sentido se pronuncia el artículo 7.2.5 de la Ordenanza Casco Antiguo de las Normas Urbanísticas, con el siguiente contenido "*También se permiten garajes en planta baja, semisótanos y sótanos, siempre que predomine el macizo sobre el hueco y que posea discordante con el espacio urbano y ambiental que o circunda. Pero no podrán abrirse nuevos huecos para garaje en las edificaciones incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico declarado por Resolución de 29 de noviembre de 1982.*"

Por lo expuesto, aunque el uso garaje es permitido y la actuación debiera haberse tramitado como obra mayor con la presentación de la documentación legalmente exigible, dada la inclusión de la edificación en el ámbito del Conjunto Histórico declarado por Resolución de 29 de noviembre de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, debemos entender que *no es conforme con el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema.*"

- Expte. MOAD 2018/LOE_01/000003.- A Dª. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA" (Proyecto redactado por el Arquitecto D. Fco. Manuel Carrasco Sánchez, con visado nº: 1804170099017), en C/ Tinte Alto nº 4, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material total estimado de 85.835,34 euros, condicionada al cumplimiento de la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura en Cádiz de fecha 22.02.2018 (Expte. Nº: 2017/775) y al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Conforme a la solicitud obrante en el expediente se autoriza en el presente acto exclusivamente la ejecución de la PRIMERA FASE cuantificada por el Sr. Arquitecto D. Francisco Manuel Carrasco Sánchez en 49.846,05 Euros (Presupuesto de ejecución material) aprobándose la liquidación del ICIO correspondiente a esta primera fase.

2.- Una vez finalizada la primera fase solicitada y para la ejecución de la SEGUNDA FASE deberá solicitar autorización expresa de inicio de obras, haciéndole saber que el plazo máximo para finalizar la obra completa es de tres años conforme al art. 173.1 de la LOUA establece que "*Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.*" Hasta la

concesión de la autorización expresa por el Ayuntamiento no podrá iniciarse una nueva fase y para lo cual se practicará la liquidación correspondiente del ICIO.

3.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

4.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

5.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

6.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

7.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

8.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico y Ejecución contemplando en documento anexo las obras que se van a realizar por fase correspondiendo a los siguientes capítulos de obra: Demolición, Movimientos de Tierras, Cimentaciones, Saneamiento, Estructuras, Albañilería, Cubierta/Aislamientos, Revestimientos, Carpinterías, Seguridad y Protecciones, Pinturas, Vidrios, Control de Calidad y Seguridad y Salud, así como el Estudio Básico de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.

b) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.

c) Las obras que se vayan a ejecutar por fases deberán presentar la programación de las mismas.

9.- Deberá soterrar en la vía pública todas las instalaciones que afecten al edificio; dichas instalaciones son: instalación eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, telefonía y cualquiera que afecte al edificio en sus fachadas. Este soterramiento se realizará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y con su aprobación. Con respecto a la ejecución de las canalizaciones que transcurre por la calzada o acerado deberá estar supervisada por la Dirección Facultativa de las obras para su control y correcta ejecución. Para ello deberá aportar plano de cada instalación con el suficiente detalle para su comprensión y con la debida autorización de las compañías suministradoras. Sin la entrega de dicha documentación NO se podrá comenzar las obras.

10.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

11. Las placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.

12. Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

13.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

14.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

15.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la fianza, que asciende a la cantidad de 1.100,00 euros, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

16.- El plazo para el inicio de las obras de la PRIMERA FASE se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de ocho meses según E.B.S.S. desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes), haciéndole saber que el plazo máximo para finalizar la obra completa es de tres años conforme al art. 173.1 de la LOUA establece que *“Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas”*. Hasta la concesión de la autorización expresa por el Ayuntamiento no podrá iniciarse una nueva fase y para lo cual se practicará la liquidación correspondiente del ICIO. El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

17.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

18.- Queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo *“De las actividades en la vía pública. Carga y descarga”*. El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: *“La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras”, y el art. 33 establece que: “Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen”*.

19.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado. Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de OCUPACIÓN para la vivienda así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones

19.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

20.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales *“Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”*. Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la PRIMERA FASE de las obras en la cantidad de 1.869,23 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material de la PRIMERA FASE cuantificada en 49.846,05 Euros. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000008.- A D. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para REPARACION DE MUROS DE CONTENCIÓN, en C/ Cuesta de la Venta nº 10, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.760,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 66,00 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000035.- A D^a. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para CAMBIO DE DOS VENTANAS Y REFORMA EN BAÑO, en C/ San Antonio nº 67, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 4.551,43 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

7.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

8.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de

terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 170,68 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

- a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo No Urbanizable y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. MOAD 2017/LMN_01/000074.- A D. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para "REPARACIÓN DE ALBERCA", en Finca "Santo Cristo", del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 530,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 25.01.2018, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2018000309 de fecha 02.02.2018:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La reparación de la alberca no supondrá incrementos de superficie ni volúmenes respecto a la preexistente, debiendo mantener la tipología tradicional propia de albercas de riego (queda excluido la incorporación de elementos propios de piscina: sistemas de depuración, alicatado, etc) con uso prioritario vinculado al agropecuario.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones será necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipos radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc).

4. Se garantizará la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

8.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

9.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

10.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

11.- Se deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin que por Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 19,88 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Licencias de Ocupación y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. N° 01/2018 (MOAD 2018/LOU_01/000001).- Conceder a D. [REDACTED], licencia de ocupación para una (1) vivienda situada en C/ Dr. Mateos Gago nº 7 de Grazalema, en cuanto a la competencia municipal se refiere, en virtud del Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19.04.2018.

La licencia de ocupación de la vivienda se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- La licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No puede ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse.

Igualmente se acuerda dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su correspondiente alta en el Padrón / lista cobratoria de las tasas referentes a residuos sólidos urbanos y en todo lo relacionado con el "ciclo del agua".

2º.5.- Licencias de Utilización.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Licencias de Utilización y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. N° 01/2018 (MOAD 2018/LOU_01/000001).- Conceder a D. [REDACTED], licencia de utilización para un (1) local destinado a la actividad de prensa, papelería e informática situado en C/ Dr. Mateos Gago nº 7 de Grazalema, en cuanto a la competencia municipal se refiere, en virtud del Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19.04.2018.

La licencia de utilización del local se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- La licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No puede ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse.

- La licencia de utilización se otorga sin perjuicio de la tramitación ambiental que en su caso resulte de aplicación y de las licencias y/o declaraciones responsables que deban tramitarse al efecto.

- El aforo del local destinado a actividad de prensa, papelería e informática, es de 22 personas.

Igualmente se acuerda dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su correspondiente alta en el Padrón / lista cobratoria de las tasas referentes a residuos sólidos urbanos y en todo lo relacionado con el "ciclo del agua".

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de devolución de Fianzas y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la devolución de la Fianza inherente al Expte. 01/2018 (MOAD 2018/DFO_01/000001) depositada en este Ayuntamiento por D. [REDACTED], por importe de 1.250,00 € (cantidad ingresada en la entidad Unicaja en fecha 18.05.2015), en relación al Expte. nº 52/2015 de Licencia de Obras, en virtud del Informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de fecha 19.04.2018.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXPEDIENTE 2018/DEC_01/000002) PRESENTADA POR D. I. [REDACTED], DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD QUE VENÍA SIENDO EXPLOTADA POR Dª. [REDACTED], DE "VENTA DE GOMINOLAS, PRODUCTOS ENVASADOS Y COMIDA PARA LLEVAR", CON EMPLAZAMIENTO EN C/ DR. MATEOS GAGO Nº 6 DE GRAZALEMA.

Vista la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2018000876 de fecha 04.04.2018 de "cambio de titularidad" de la actividad de "VENTA DE GOMINOLAS, PRODUCTOS ENVASADOS Y COMIDA PARA LLEVAR", con emplazamiento en C/ Dr. Mateos Gago nº 6, de Grazaalema, siendo la anterior titular de la actividad Dª. [REDACTED] y disponiendo la actividad de Calificación ambiental favorable (Decreto nº 449/2013, de fecha 19.09.2013) así como Licencia de utilización (concedida por Decreto nº 422/2014, de fecha 08.10.2014).

Considerando que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está

justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2011 y publicada en el BOP n°: 111 de fecha 14.06.2011, establece en su artículo 8 (toma de conocimiento) y artículo 9 (comprobación) del capítulo 2° (Régimen de declaración responsable) lo siguiente:

“Artículo 8. Toma de conocimiento

- 1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.*
- 2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.*
- 3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.*
- 4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Artículo 9. Comprobación

- 1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*
- 2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.*
- 3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.*
- 4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.”*

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de Diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando el informe técnico de fecha 15.05.2018, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de carácter FAVORABLE al cambio de titularidad de “Venta de gominolas, productos envasados y comida para llevar” con emplazamiento en C/ Dr. Mateos Gago n° 6, de Grazalema, que venía siendo explotada por D^a. M^a José Orozco Borrego, a favor de D. Iván Pérez Molina, quedando facultado el interesado para el desarrollo de la actividad de “Venta de gominolas, productos envasados y comida para llevar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED], [REDACTED] de “Cambio de titularidad” de “VENTA DE GOMINOLAS, PRODUCTOS ENVASADOS Y COMIDA PARA LLEVAR” con emplazamiento en C/ Dr. Mateos Gago n° 6, de Grazalema, transmitiéndose la explotación de la actividad de D^a. [REDACTED] a favor de D. [REDACTED], quedando facultado el interesado para el desarrollo de la actividad manifestada, con los siguientes CONDICIONANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA:

- Deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias en orden a evitar que se produzcan ruidos en el exterior del establecimiento que ocasionen molestias a los vecinos colindantes.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en acuerdo por Decreto de Alcaldía n° 449/2013, de fecha diecinueve de setiembre de dos mil trece, sobre Calificación ambiental de la actividad.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo por Decreto de Alcaldía n° 422/2014, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce sobre Licencia de utilización del local.
- Deberá disponer en todo momento vigente de la correspondiente alta fiscal.
- Deberá cumplir en todo momento las condiciones de seguridad y salubridad preceptivas y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Advertir a D. [REDACTED] que de acuerdo al contenido de la declaración responsable presentada está manifestando, bajo su total responsabilidad, que cumple con todos los requisitos

establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que se compromete en todo momento a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal a que realice cuantas visitas de inspección técnica sean necesarias, de conformidad con la legislación vigente, al objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación inherentes a la actividad y constatar de que se dispone de toda la documentación preceptiva. Del resultado de las citadas visitas de inspección técnica se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, sin perjuicio de la responsabilidad en todo momento del interesado que ha presentado la declaración responsable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a efectos de variación en los padrones fiscales/listas cobratorias (agua, recogida de residuos sólidos urbanos, carteles...) en el ámbito de sus respectivas competencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4.- ESCRITO PRESENTADO POR D. [REDACTED], COMUNICANDO LA BAJA EN LA ACTIVIDAD "DEPORTIVA" CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA PEQUEÑA N° 15, DE GRAZALEMA.

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con Registro de Entrada n° 2018000903 de fecha 05.04.2018, en los siguientes términos:

"Don/Doña, [REDACTED], y domicilio en ...//... de Grazalema. Telf.-----"

EXPONE:

El 31 de Marzo de 2018 cesé la actividad deportiva que estaba ejerciendo en el local sito Plaza Pequeña 15 de Grazalema.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La baja de dicha actividad e impuesto de basura.

Grazalema, a 5 de Abril de 2018"

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, de fecha 06.05.2018, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 06 de Mayo de 2018, el Agente con número de identificación profesional 9734, INFORMA:

En cuanto a la petición de informe N/Ref: V-10/2017-pes_02/000154- mpm, solicitado por el departamento de urbanismo, en relación al escrito con Registro de Entrada n° 2018000903 de fecha 05-04-2018, presentado por D. [REDACTED], quien manifiesta el cese de la actividad que venía ejerciendo en el local ubicado en Plaza Pequeña 15, a efecto de baja en tasas correspondientes, desde esta Jefatura se informa lo siguiente:

Que se constata lo manifestado por el interesado en su escrito referente al cese de la actividad el 31-03-2018, y en lo que se refiere a carteles publicitarios en la vía pública no existe ninguno habiendo sido retirados por el mismo interesado.

Lo que se comunica para su conocimiento.

El Agente. Fdo. Policía Local 9734."

Visto el Informe técnico-jurídico emitido en fecha 17.05.2018 (APG AL-KALAT S.L) referente a la Declaración Responsable presentada por el interesado en fecha 22.02.2016 (R.E.: 409) y Licencia de Utilización y considerando que el interesado ha comunicado la baja en la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por D. [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2018000903 de fecha 05.04.2018, referente a la baja en la titularidad de la actividad de "Gimnasio/Sala Deportiva" en el establecimiento con emplazamiento en Plaza Pequeña nº 15, de Grazalema.

SEGUNDO.- Proceder a dar de baja en las listas cobratorias inherentes a las Tasas que, en su caso, resulten de aplicación y que estén a nombre de D. [REDACTED] por la actividad que venía desarrollando, exclusivamente con emplazamiento en Plaza Pequeña nº 15, de Grazalema.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Nº MOAD 2018/LAP_01/000001 PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "SALA DE CATAS MULTIFUNCIONAL Y TIENDA ESPECIALIZADA DE QUESOS ARTESANOS, VINOS DE CALIDAD DE ANDALUCÍA Y PRODUCTOS DE ARTESANÍA" EN PLAZA DE ESPAÑA Nº 18, DE GRAZALEMA, INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. [REDACTED].

Vista la solicitud de trámite de Calificación Ambiental y documentación complementaria para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "SALA DE CATAS MULTIFUNCIONAL Y TIENDA ESPECIALIZADA DE QUESOS ARTESANOS, VINOS DE CALIDAD DE ANDALUCÍA Y PRODUCTOS DE ARTESANÍA" en Plaza de España nº 18, de Grazalema (Expte. MOAD 2018/LAP_01/000001), con Registro de Entrada nº 20180000694 de fecha 14.03.2018, presentada por D. [REDACTED]

Visto el Informe Técnico de fecha 15.03.2018 emitido al respecto por el Técnico Municipal, mediante el cual se informaba FAVORABLEMENTE la admisión a trámite del correspondiente expediente de Calificación Ambiental así como el Informe jurídico de Secretaría-Intervención de fecha 06.04.2018.

Considerando el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 06.04.2018 de admisión a trámite y apertura del expediente de calificación ambiental.

Considerando que durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

Una vez comprobadas las características expuestas en la memoria se puede englobar en el anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, lo especificado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el punto 13.32 Restaurantes, Cafeterías, Pubs, Bares, por lo que es una actividad CLASIFICADA sometida al trámite de Calificación Ambiental, y que, por tanto corresponde a este Ayuntamiento la competencia tanto de otorgamiento de licencia de utilización como de formulación de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios de información pública mediante anuncio en el tablón de Edictos de la Corporación Municipal y de notificación a los vecinos colindantes, según informe de la Policía Local de fecha 15.04.2018, no habiéndose presentado ninguna sugerencia o reclamación al respecto.

Visto el Informe Técnico de fecha 17.05.2018 emitido al respecto por el Técnico Municipal mediante el cual se informa FAVORABLEMENTE a la Resolución del correspondiente expediente de Calificación Ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad solicitada por D. [REDACTED] para "SALA DE CATAS MULTIFUNCIONAL Y TIENDA ESPECIALIZADA DE QUESOS ARTESANOS, VINOS DE CALIDAD DE

ANDALUCÍA Y PRODUCTOS DE ARTESANÍA" en Plaza de España nº 18, de Grazalema, en virtud del INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.05.2018, debiéndose respetar las MEDIDAS CORRECTORAS especificadas en el Proyecto y además cumplir las siguientes medidas correctoras y requisitos:

- Se cumplirán todas las medidas correctoras especificadas en el Proyecto técnico presentado.
- Mantendrá en perfecto estado de revisión y accesibles los alumbrados de emergencia.
- Se colocarán los letreros de evacuación y de elementos de protección contra incendios.
- Mantendrá a la vista y en buen uso los extintores contra incendios de eficacia descritas en proyecto cada 15 metros, e instalados en lugar visible y de fácil acceso, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Aforo máximo permitido: 50 personas.
- Deberán realizarse adaptaciones en el local o justificaciones del cumplimiento de nuevas normativas y Reglamentos que así lo establezcan en tiempo y forma, sin perjuicio de la previa concesión, en su caso, de licencia municipal de obras.
- Deberá disponer del correspondiente Seguro de responsabilidad civil con las coberturas legalmente establecidas.
- Deberá cumplir y respetar todas las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia de establecimientos públicos.

SEGUNDO.- El promotor de la actividad antes del inicio de la misma deberá presentar CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, es decir, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de calificación ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 45 Ley 7/2007 y art. 19 del Decreto 297/1995). Igualmente deberá presentar, antes del inicio de la actividad, el modelo normalizado de DECLARACIÓN RESPONSABLE una vez obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad, de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de que conoce la normativa que es de aplicación para el correcto desarrollo y ejercicio de la actividad y que dispone de toda la documentación preceptiva que así lo acredita para el inicio de la actividad con el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al funcionamiento de dicha actividad, haciéndose responsable en todo caso de cualquier incumplimiento o irregularidad que adoleciera el establecimiento y desarrollo de la actividad. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La DECLARACIÓN RESPONSABLE preceptiva se presentará conforme al Modelo normalizado, debidamente cumplimentado, aprobado por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, publicada en el B.O.P. nº: 111 de fecha 14.06.2011.

TERCERO.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con la actividad de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Calificación Ambiental.

CUARTO.- La presente Calificación ambiental no exime de la obligación de obtener las preceptivas licencias municipales de obras y cuantas otras autorizaciones pudiera corresponder otorgar a otros Organismos de la Administración Pública.

QUINTO.- Ordenar a los efectivos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento la vigilancia y control, dentro de sus posibilidades, del correcto ejercicio de la actividad, debiendo instar a la Alcaldía – Presidencia la incoación de expediente sancionador en caso de detectar incumplimientos con respecto a la normativa de aplicación.

SEXTO.- Notificar en legal forma al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN “CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA “LLANOS DEL ESPINO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, PROMOVIDO POR “LA BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L.” CON CIF Nº: B90099920.

Considerando el acuerdo adoptado por la junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 2018 en relación con las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por la Asociación “Ecologistas en Acción-Cádiz” con Registro de Entrada nº: 2017001657 de fecha 11.08.2017, en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

“PRIMERO.- Requerir a “La Breña del Agua Inversiones S.L.” como promotora del Proyecto de Actuación “CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA “LLANOS DEL ESPINO”, las presentaciones de las subsanaciones y aclaraciones recogidas en el cuerpo del informe transcrito anteriormente, concediéndole de plazo 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y en el que se recoge lo siguiente:

“- Adenda documental donde se justifique de forma pormenorizada la actuación agropecuaria desarrollada en la Finca Registral 992 “Llanos del Espino”, de superficie 137,178 Has, acompañada de los documentos necesarios que la acrediten.

- Dado que la justificación de la vinculación agropecuaria de los terrenos abarca otras fincas además de la propia y específica donde se pretende la implantación de las instalaciones proyectadas, a fin de aclarar y cerciorar los datos debatidos, se considera adecuado solicitar al promotor de la actuación documentación justificativa sobre la existencia de todas las construcciones existentes vinculadas a la explotación agropecuaria de los terrenos, aportando:

1.- Planimetría donde se aporte cuanto menos datos como ubicación, edificabilidad, usos, alturas, superficies, estado constructivo, antigüedad, finca registral, parcela catastral de las mismas, así como cualquier otro que estime conveniente para aclaración, referencia a las ya existentes y a las previstas en el Proyecto de Actuación.

2.- Estudio sobre proporcionalidad de las construcciones existentes y las nuevas proyectadas a la explotación agropecuaria de los terrenos a la que se vincula.

3.- Autorizaciones, concesiones, resoluciones o similar que amparen la actividad agropecuaria de los terrenos.

- Para asegurar la permanencia temporal del uso pretendido, al promotor de la actuación, justificación y desarrollo de los plazos de vinculación de la explotación agropecuaria de los terrenos de implantación y de las construcciones previstas en el Proyecto de Actuación.

- Solicitar al promotor de la actuación documentación ambiental aclaratoria que justifique la preservación del medio natural, que incluya una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar y las medidas preventivas y correctoras propuestas para paliarlas.

- Solicitar al promotor de la actuación documentación gráfica esquemática complementaria, en plantas secciones y alzados debidamente acotados, que garantice la evaluación del impacto paisajístico.

- Cuanta documentación sea necesaria para dar cumplimiento a los informes emitidos por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fechas diecinueve de julio y catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los cuales se adjuntarán a la notificación”.

SEGUNDO.- Dar respuesta a las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción - Cádiz en los términos que se detallan en el cuerpo del informe transcrito anteriormente.

TERCERO.- Requerir a la Asociación Ecologistas en Acción - Cádiz la presentación justificativa y aclaratoria de las alegaciones presentadas en los términos que se detallan en el cuerpo del informe transcrito anteriormente, concediéndole igualmente un plazo 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y en el que se recoge lo siguiente:

“Documentación aclarativa del supuesto uso encubierto de hostelería y alojamiento que pretende implantarse en las construcciones planteadas en el Proyecto de Actuación, debidamente justificado con los documentos y datos que estime oportuno”.

CUARTO.- Considerando el requerimiento de documentación señalado anteriormente y una vez finalizado el plazo concedido tanto al Promotor como a la Asociación Ecologistas en Acción-Cádiz, someter, en su caso, el expediente a nuevo trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y solicitud de informe unificado a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sobre los siguientes términos:

- Sobre las afecciones de la actuación pretendida en el medio, con indicación del trámite de prevención ambiental a seguir caso sea exigible por la legislación de aplicación.

- Sobre afecciones a elementos de dominio público (pecuario, hidráulico, monte público,..).

- Sobre nuevas apreciaciones de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, además de las ya consideradas en sus informes de fechas diecinueve de julio y catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándose copia de los informes emitidos por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fechas diecinueve de julio y catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

SEXTO.- Dar cuenta al pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

Considerando que con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho y Registro de Entrada nº: 2018000756 y 2018000776, la Breña del Agua Inversiones S.L., con C.I.F. nº B90099920, y en su nombre D. Íñigo Pérez-Barbadillo López de Carrizosa, presenta alegaciones y recurso de reposición en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno citado anteriormente.

Visto el informe técnico-jurídico emitido al respecto por la empresa de asesoramiento urbanístico APG AL-KALAT, en fecha 18.05.2018, con Registro de Entrada en estas oficinas nº 2018001319, en los siguientes términos:

“Alfonso de las Peñas García, arquitecto colegiado 513 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y Daniel de las Peñas García, abogado colegiado 3815 del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, visto el expediente sobre Proyecto de Actuación de Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca “Llanos del Espino” del Término Municipal de Grazalema, tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME TÉCNICO – JURÍDICO

A. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete se emite informe técnico - jurídico por los que suscriben, el cual sirvió de base al Decreto 164/2017 de uno de junio siguiente sobre Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación de Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca “Llanos del Espino” del Término Municipal de Grazalema promovido por Breña del Agua Inversiones S.L.

SEGUNDO: Consta en el expediente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- *Publicación del acuerdo citado en el anterior punto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 109 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.*
- *Solicitud de Ecologistas en Acción - Cádiz, con entrada 001368 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete en el Registro General, sobre cumplimiento de la ley 19/2013 de 9 de diciembre y ley 1/2014 de 24 de junio, y nuevo cómputo de información pública.*
- *Contestación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Grazalema a la solicitud anterior, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, exponiendo las rutas de publicación del expediente en tramitación.*
- *Edicto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Grazalema de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, sobre publicidad del expediente en el tablón de anuncios del citado ayuntamiento, durante 66 días naturales, desde el veintisiete de julio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.*
- *Alegaciones de Ecologistas en Acción - Cádiz, con entrada 001657 de fecha once de agosto de dos mil diecisiete en el Registro General.*

TERCERO: Igualmente, consta en el expediente los siguientes documentos:

- *Informe emitido por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, con carácter no preceptivo ni vinculante, únicamente informativo.*
- *Adenda al anterior informe, de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

CUARTO: Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se emite informe técnico - jurídico que sirvió de base al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho sobre contestación de alegaciones y emisión de informes en el trámite de información pública y requerimiento de documentación.

QUINTO: Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se remite a Ecologistas en Acción - Cádiz notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, sin contestación alguna al respecto.

SEXTO: Con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho se recibe por Breña del Agua Inversiones S.L. notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

SÉPTIMO: Con fecha de veinte marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000756, por Breña del Agua Inversiones S.L. se interpone Recurso de Reposición al Punto Cuarto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

OCTAVO: Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000776, por Breña del Agua Inversiones S.L. se presenta documentación aclaratoria al Proyecto de Actuación.

B. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO: La documentación aclaratoria presentada en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, pretende dar respuesta al Punto Primero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

En este sentido por el interesado se aclara cada uno de los puntos solicitados, ya incluidos en el Proyecto de Actuación original, considerándose subsanado el requerimiento.

SEGUNDO: No consta en el expediente contestación alguna de Ecologistas en Acción - Cádiz a la notificación remitida el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, sobre requerimiento de documentación aclaratoria a los supuestos hechos por ellos alegados en fecha once de agosto de dos mil diecisiete en el Registro General.

TERCERO: Consecuentemente lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, debemos entender que con el originario Proyecto de Actuación presentado y promovido por Breña del Agua Inversiones S.L., únicamente se pretende la implantación de "Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca "Llanos del Espino" del Término Municipal de Grazalema".

C. CONCLUSIONES

PRIMERO: La documentación aportada por el interesado en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000776 en contestación al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, debemos entenderla como aclaratoria al Proyecto de Actuación presentado al inicio de tramitación del expediente, admitido a trámite por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema conforme el Decreto 164/2017.

La citada documentación no altera para nada el objeto de la actuación solicitada, únicamente aclara lo ya expuesto y descrito por el interesado en documentos anteriormente presentados,

SEGUNDO: Tampoco por Ecologistas en Acción - Cádiz se contesta a la notificación remitida el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, no aportándose documentación alguna aclaratoria que afirme y consolide un cambio o modificación del objeto de la actuación solicitada por Breña del Agua Inversiones S.L.

TERCERO: Queda probado por tanto, dada la documentación aportada por el interesado y obrante en el expediente, que la finalidad originaria de Breña del Agua Inversiones S.L. es la implantación de "Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca "Llanos del Espino" del Término Municipal de Grazalema".

CUARTO: Dado que:

- *No existen modificaciones al objeto originario pretendido.*
- *Se da respuesta a las consideraciones de carácter informativo, no preceptivas ni vinculantes, expuestas por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía*

Debemos entender que no hay necesidad de someter el expediente a nuevo trámite de información pública, emisión de informes sectoriales y publicidad.

Por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema debe admitir el Recurso de Reposición interpuesto por Breña del Agua Inversiones S.L. en fecha de veinte marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000756, al Punto Cuarto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

QUINTO: Por lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema debe continuar con la tramitación del expediente conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitando al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cadiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía informe a los efectos del citado articulado, con remisión del expediente completo.

SEXTO: Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema deberá notificar a los interesados el acuerdo adoptado, incluso a la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en contestación a los informes por ella emitidos durante la tramitación del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la Breña del Agua Inversiones S.L., con C.I.F. nº B90099920, y en su nombre D. [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2018000756 y 2018000776, conforme al Informe técnico-jurídico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente y remitir copia del expediente completo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al objeto de emisión del informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2.002, de 15 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º.- CERTIFICACIÓN TERCERA DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", SUBVENCIONADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación TERCERA de la obra denominada "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", subvencionada por la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por la Sra. Arquitecta D^a. M^a Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), con CIF nº: A28410850, cuyo importe asciende a la cantidad de 55.479,53 €, de los cuales corresponde la cantidad de 25.875,65 € a la Junta de Andalucía, 28.483,19 Euros a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y 1.120,69 € al Ayuntamiento de Grazalema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación TERCERA de la obra denominada "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", subvencionada por la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por la Sra. Arquitecta D^a. M^a Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), con CIF nº: A28410850, cuyo importe asciende a la cantidad de 55.479,53 €, de los cuales corresponde la cantidad de 25.875,65 € a la Junta de Andalucía, 28.483,19 Euros a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y 1.120,69 € al Ayuntamiento de Grazalema.

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: 18.040 de fecha 12.04.2018. Importe: 55.479,53 Euros (F/2018/274 de fecha 12.04.2018.).

PUNTO 8º.- CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LA OBRA DE EMERGENCIA "MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ÁNGELES" DE GRAZALEMA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE EMERGENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación SEGUNDA Y ÚLTIMA de la obra de emergencia denominada "MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ÁNGELES" DE GRAZALEMA", incluida en el Programa de obras de emergencia de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por la Sra. Arquitecta D^a. M^a Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 23.665,15 €, de los cuales corresponde el 100% abonar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Plan de Obras de Emergencia citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación SEGUNDA Y ÚLTIMA de la obra de emergencia denominada "MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ÁNGELES" DE GRAZALEMA", incluida en el Programa de obras de emergencia de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por la Sra. Arquitecta D^a. M^a Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 23.665,15 €, de los cuales corresponde el 100% abonar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Plan de Obras de Emergencia citado anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: A00057 de fecha 04.04.2018. Importe: 23.665,14 Euros (F/2018/254 de fecha 11.04.2018.).

PUNTO 9º.- ORDEN DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR MATEOS GAGO Nº: 51 Y ADOPCIÓN URGENTE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21.02.2018 referente a "REALIZACIÓN DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR MATEOS GAGO Nº: 51, POR DERRUMBE DE FORJADO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA" así como el Decreto de Alcaldía nº: 65/2018 de fecha 13.03.2018.

Considerando que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Considerando que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para

conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o el uso efectivo, así como la normativa de aplicación al efecto, en concreto, art. 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 155 y ss. de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y art. 1.3.27 del Título I, Capítulo 3, Sección 5ª "Conservación de Obras y Construcciones" del Texto Refundido del PGOU de Grazalema.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Alfonso de las Peñas García de adopción de medidas urgentes de seguridad, en los siguientes términos:

"Alfonso de las Peñas García, arquitecto, visto el expediente de la referencia, tiene a bien informar:

PRIMERO: Al que suscribe se remite informe elaborado por la oficina técnica de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en el que se expone que no se ha podido realizar visita de inspección a la edificación situada en calle Doctor Mateos Gago 51 de Grazalema, por la no comparecencia de su propietario.

Del mismo modo se alerta sobre la degradación y empeoramiento de la edificación, con afectación a vecinos colindantes.

SEGUNDO: En base a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema amparado en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá dictar orden de ejecución al propietario del inmueble, orientada en las siguientes actuaciones:

A) MEDIDAS URGENTES, para garantizar la estabilidad y seguridad estructural, mediante apuntalamientos de forjados aún no derruidos y apeos de fachadas o huecos, así como el desescombro de elementos ya derruidos (únicamente retirada de elementos caídos, nunca demolición de nuevos elementos).

Las medidas expuestas se deberán valorar orientativamente por la Oficina Técnica de ese Ayuntamiento, a fin de incluirla en la orden de ejecución, incluyendo actuaciones complementarias de Intervención de técnicos, seguridad y salud,....

Dada la urgencia y proporcionalidad de la actuación, el plazo máximo para presentar la documentación exigible no será más de UN MES.

B) OTRAS MEDIDAS, para garantizar las condiciones de estanqueidad e impermeabilización de vecinos colindantes (colocación de solera en planta baja en aquellas zonas donde el terreno se encuentre al descubierto, canalización de aguas, impermeabilización de medianeras descubiertas o similar), así como las condiciones de ornato (enfoscado y pintado de fachada)

Las medidas expuestas se deberán valorar orientativamente por la Oficina Técnica de ese Ayuntamiento, a fin de incluirla en la orden de ejecución, incluyendo actuaciones complementarias de Intervención de técnicos, seguridad y salud,...

Dada la proporcionalidad de la actuación, el plazo máximo para presentar la documentación exigible no será más de UN MES.

TERCERO: La Orden de Ejecución igualmente deberá apercibir al interesado sobre sus obligaciones de conservación del inmueble derivadas del artículo 155 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que por tanto, en cualquier momento deberá tomar las medidas urgentes necesarias e imprescindibles para cuanto menos garantizar la seguridad y estabilidad estructural de la edificación así como la seguridad de ciudadanos y vecinos colindantes en general.

Del mismo modo se deberá indicar al interesado que el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, previa inspección y emisión de informe de los servicios técnicos que así lo dictamine, en cumplimiento del artículo 159 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá "cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo".

En este sentido, continúa el citado articulado exponiendo que "El municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el municipio serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación."

De lo cual se deberá apercibir igualmente al propietario del inmueble.

CUARTO.: Consecuentemente lo expuesto, por los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema deberá hacerse inspecciones habituales al inmueble para comprobar su estabilidad y seguridad estructural, fijando las medidas que procedan para cumplimiento del artículo 159 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, orientadas al apuntalamiento y desalojo, avisando e informando de todo ello a la Alcaldía del citado Ayuntamiento.

Dichas medidas de apuntalamiento y desalojo, podrá tomarlas el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema en cualquier momento, siempre que el inmueble amenace con derruirse de modo inminente con peligro para la seguridad pública y patrimonio protegido.

En este sentido se recuerda que el inmueble está incluido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Planeamiento General del municipio, y que se encuentra ubicado en una de las calles más transitadas, tanto peatonal como rodada, por lo que cualquier actuación de urgencia tomada por el Ayuntamiento orientada al apuntalamiento y desalojo, estaría justificada. actuaciones que posteriormente deberán cargarse al propietario del inmueble.

De lo cual deberá igualmente apercibirse al interesado en la orden de ejecución.

QUINTO: El procedimiento deberá someterse a los adecuados procedimientos de publicidad, información y audiencia al interesado, conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación.

SEXTO: El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, previendo el incumplimiento del deber del propietario, deberá valorar la necesidad de iniciar los trámites de consignación presupuestaria conforme valoración efectuada por los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo, por si fuera necesaria la ejecución subsidiaria de actuaciones”.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- ORDENAR al titular del inmueble ubicado en Calle Doctor Mateos Gago nº: 51 a que proceda a realizar, con carácter urgente, las actuaciones reflejadas en el Informe Técnico transcrito anteriormente y se adopten las medidas señaladas en el citado informe.

SEGUNDO.- Conceder al interesado un trámite de audiencia por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndoles saber que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para a imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

CUARTO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal y a la Policía Local la actuación coordinada en el ámbito de sus competencias y se adopten las medidas recogidas en el informe técnico transcrito anteriormente y se proceda, en su caso, a la colocación de un perímetro de seguridad incluyendo el corte de la calle en caso de estimarse necesario para evitar daños personales o materiales como consecuencia del estado de la edificación existente.

PUNTO 9º.- ORDEN DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN CON LA “SALIDA DE HUMOS DIRECTA A LA VÍA PÚBLICA” QUE SE ENCUENTRA EN LA FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE JOSÉ SÁNCHEZ DE LA ROSA Nº: 1, ESCALERA 1 PLANTA 00 PUERTA A.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, en los siguientes términos:

“El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación a la salida de humos que se encuentra en la fachada del edificio sito en Calle José Sánchez de la Rosa en el nº1 Escalera 1 Planta 00 Pta A, propiedad según los datos facilitados por la Policía Local, de D. [REDACTED], y una vez realizada visita de comprobación desde el exterior de la vivienda, tiene el honor de redactar el siguiente ACTA DE INSPECCIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN:

INFORME

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Instrumento de Ordenación:

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (en adelante T.R.P.G.O.U.), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 15 de junio de 2006 (BOP nº 109 de Cádiz de 7 de junio de 2007).

Materia Urbanística:

Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sus modificaciones posteriores (Ley 18/2003, Ley 13/2005 y Ley 1/2006). En adelante LOUA

Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía. En adelante RDU

R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Materia Administrativa:

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC).

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

El inmueble se encuentra en SUELO URBANO, dentro de la ordenanza de aplicación CASCO ANTIGUO, CONJUNTO HISTÓRICO.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ACTUACIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE EFECTUA LA INSPECCIÓN, DEL PERSONAL DE APOYO Y DE LAS PERSONAS ANTE LAS CUALES SE EXTIENDAN

La visita se realiza en dos ocasiones una el día 10 de abril de 2018, siendo las 12.40 horas y otra el día 23 de abril de 2018 siendo las 12.15 horas. El personal que efectúa la inspección es el técnico que suscribe, acompañado del Agente de Policía Local con placa de identidad 9736. El lugar es visitado desde el exterior en la Plaza de los Asomaderos.

VALORACIÓN TÉCNICA

Con fecha 10 de abril se realiza primera visita, por el técnico que suscribe, acompañado por agente de la Policía Local, al lugar de referencia. Se detecta la colocación de una salida de humos hacia fachada la cual carece de licencia urbanística. Dichas salida de humos está produciendo suciedad tanto en la fachada como en la zona de acerado. Como se puede apreciar en la fotografía 1.

En la visita realizada el día 23 de abril se detecta que se ha pintado la fachada, fotografía 2.

CONSIDERACIONES SOBRE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según se recoge en el artículo 3.4.8.2 del P.G.O.U prohíbe este tipo de instalación en la fachada, dice:

“3.4.8. Instalaciones en fachadas

2. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá ubicarse en fachadas que den a la vía pública.”

DATOS GRÁFICOS

FOTOS

CONSECUENCIAS Y VALORACIÓN FINAL

Por todo ello se propone se tomen las siguientes medidas:

Comunicar al propietario de la vivienda que deben de clausurar dicha salida de humos con carácter urgente, ya que esta instalación no es legalizable. Además de que se tomen las medidas oportunas proceder a la apertura del expediente de disciplina urbanística correspondiente”.

Considerando que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Considerando que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o el uso efectivo, así como la normativa de aplicación al efecto, en concreto, art. 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 155 y ss. de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y art. 1.3.27 del Título I, Capítulo 3, Sección 5ª “Conservación de Obras y Construcciones” del Texto Refundido del PGOU de Grazalema.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- ORDENAR al titular del inmueble ubicado en Calle José Sánchez de la Rosa en el nº1 Escalera 1 Planta 00 Pta A 1 a que proceda a realizar, con carácter urgente, las actuaciones reflejadas en el Informe Técnico transcrito anteriormente y se adopten las medidas señaladas en el citado informe:

“Comunicar al propietario de la vivienda que debe de clausurar dicha salida de humos con carácter urgente, ya que esta instalación no es legalizable”.

SEGUNDO.- Conceder al interesado un trámite de audiencia por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndoles saber que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para a imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

CUARTO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal y a la Policía Local la actuación coordinada en el ámbito de sus competencias y se adopten las medidas de seguridad que se estimen necesarias y se proceda, en su caso, a la colocación de un perímetro de seguridad incluyendo el corte de la calle en caso de estimarse necesario para evitar daños personales o materiales como consecuencia de la salida de humos existente directamente a la vía pública.

PUNTO 10º.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ QUE SE CLARIFIQUE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS FACTURAS CUYO PAGO VIENE RECLAMANDO LA EMPRESA "BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A" INHERENTES AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

Por parte de la empresa "Biorreciclaje de Cádiz, S.A" se viene reclamando el pago de una serie de facturas que según la empresa se encuentran pendientes de abonar por importe total de 34.169,70 Euros más los correspondientes intereses de demora, inherentes al "Convenio de Transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos", a saber:

Nº Factura	Fecha Factura	Importe total Factura	Cobros recibidos (Según la empresa y abonados por la Diputación Provincial de Cádiz)	Pendiente de cobro (Según la empresa)	Concepto Factura
8005/1575/10	30/11/2010	4.006,00	1.366,41	2.639,59	TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. NOVIEMBRE 2010.
8005-1645/11	30/11/2011	3.752,56	610,85	3.141,71	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. NOVIEMBRE 2011.
8005-1825/11	31/12/2011	1.960,84	0,00	1.960,84	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. DICIEMBRE 2011.
8005-0747/12	30/06/2012	5.106,37	4.494,34	612,03	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE R.S.U. JUNIO 2012.
8005-0887/12	31/07/2012	5.106,37	0,00	5.106,37	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. JULIO 2012.
8005-1018/12	31/08/2012	5.106,37	0,00	5.106,37	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. AGOSTO 2012.
8005-1165/12	30/09/2012	5.200,93	0,00	5.200,93	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. SEPTIEMBRE 2012.
8005-1289/12	31/10/2012	5.200,93	0,00	5.200,93	TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA R.S.U. OCTUBRE 2012.
8005-1427/12	30/11/2012	5.200,93	0,00	5.200,93	SERVICIO TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE R.S.U. NOVIEMBRE 2012.

En virtud de dicho Convenio los Ayuntamientos, entre ellos el Ayuntamiento de Grazalema, remitían las facturas que expedían la citada empresa a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para su pago por dicha Institución Provincial en virtud del Convenio firmado.

De forma reiterada se ha solicitado por este Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se clarifique la situación de las mismas, sin que hasta la fecha haya habido una comunicación formal respecto a la reclamación que formula la citada empresa.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Cádiz una respuesta formal, con carácter urgente, respecto a las peticiones de información efectuadas por este Ayuntamiento respecto a si las facturas especificadas en el cuadro anterior reclamadas por la empresa "Biorreciclaje de Cádiz, S.A" han sido abonadas o no por la Diputación Provincial y, en su caso, por qué importe, en virtud del "Convenio de Transferencia, transporte y tratamiento de R.S.U".

SEGUNDO.- En caso de que se encuentre/n alguna/s de dichas facturas pendientes de pago a la empresa "Biorreciclaje de Cádiz, S.A", se comunique a este Ayuntamiento el importe exacto pendiente de pago.

TERCERO.- En caso de que se encuentren alguna/s de dichas facturas pendientes de pago se comunique en qué fecha se puso en conocimiento de este Ayuntamiento para que este Entidad Local procediera al pago.

CUARTO.- Dar traslado de certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz así como de los escritos remitidos con anterioridad para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado al Dpto. De Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 11º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 402/2015 de fecha 21.07.2015 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Fdo. Luis Taracena Barranco